



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

RADICADO	110013107010-2012-00009
PROCESADO	PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "PAISA TATUAJES"
DELITO	HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VICTIMA	JUAN JOSÉ GUEVARA MATURANA

EDICTO No 009

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

Que dentro del proceso **110013107010-2012-00009**, el **6 de agosto de 2020** el **Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Proyecto OIT**, emitió sentencia condenatoria en contra de **PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "PAISA TATUAJES"**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.293.682, expedida en Bucaramanga (Santander), por el delito de homicidio en persona protegida en concurso con el punible de concierto para delinquir agravado, en cuya parte resolutive dice:

"...PRIMERO: CONDENAR a PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "Paisa Tatujes", identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.682 de Bucaramanga (Santander) y/o la número 5.501.718 expedida en Sardinata (NS) de condiciones civiles y personales conocidas en autos como coautor responsable del delito **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA** en concurso con el punible de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** en calidad de autor, a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) MESES** o lo que es lo mismo **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4750) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y UNA INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR VEINTE (20) AÑOS.**

SEGUNDO: NEGAR a PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "Paisa Tatujes" identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.682 de Bucaramanga (Santander) y/o la número 5.501.718 expedida en Sardinata (NS) la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR que PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias "Paisa Tatujes" debe concurrir de manera solidaria al pago de la indemnización por perjuicios morales en cuantía de **QUINIENTOS (500)**



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, en favor de los herederos de **JUAN JOSÉ GUEVARA MATURANA**, según lo indicado en la parte motiva de este fallo, cantidad que deberá ser cancelada por parte del sentenciado dentro del término de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. Ofíciase en tal sentido a los beneficiados e infórmese a los mismos del proferimiento de la presente sentencia, conforme lo ordena el artículo 36 de la Ley 1448 de 2.011.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo establecido en el acápite de “Otras Determinaciones”.

QUINTO.- ORDENAR que en firme este fallo, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, se remita la totalidad de la actuación al juez natural, que para el caso es el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER-**, ello para los efectos legales correspondientes, entre otros la compulsas de copias de que trata el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2.000) y el envío de la actuación de copias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, en igual forma **COMUNÍQUESE A LA VICTIMAS** del contenido de la presente decisión.

SEXTO.- DECLARAR que la presente providencia admite el recurso de apelación, que se surtirá ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo n° 4959 de Julio 11 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ...”**



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

RADICADO 110013107010-2012-00009
PROCESADO PEDRO JAIMES PARDO Y/O LUIS ALBERTO TORRES CARRILLO alias
"PAISA TATUAJES"
DELITO HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO
HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VICTIMA JUAN JOSÉ GUEVARA MATURANA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días, hoy catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) a la hora de las 8.00 A.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.), se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado, por el término legal de tres (3) días.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

El término de EJECUTORIA corre así:

INICIA: AGOSTO 20 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: AGOSTO 24 DE 2020 A LAS 5:00 P.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria